

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0127-ALMCH-2024**

El Abg. Oscar Hernán De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco;

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”*.
- Que,** el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;*
- Que,** el Art. 65 de la Ley Orgánica de Servicio Pública, textualmente dice: *“El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio del Trabajo implementará normas para facilitar su actividad laboral. La calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, y en ningún caso, las autoridades nominadoras podrán intervenir de manera directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal. Durante la calificación de los concursos de méritos y oposiciones, se otorgará un puntaje adicional a los aspirantes que demuestren haber sido acreedores a un reconocimiento dentro del Programa Nacional de Reconocimientos a la Excelencia Académica o que hubieren alcanzado algún reconocimiento a la excelencia en el ámbito de la formación técnica, tecnológica o su equivalente, reconocida por el ente rector de la Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”*;
- Que,** el Art. 66 de la Ley Orgánica de Servicio Pública, señala *“Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la*

*Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano”;*

**Que,** el Art. 176 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Pública, determina “El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente”;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-180, de 04 de octubre de 2022, el Ministerio del Trabajo expide la nueva Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, la cual, en su disposición derogatoria única, deroga el Acuerdo Ministerial MDT-2019-022 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro.437, de 27 de febrero de 2019 y toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente norma;

**Que,** el Art. 6 de la Norma Técnica MDT-2022-180 establece que, “Los responsables del concurso de méritos y oposición son: a) La Máxima Autoridad Institucional a través del Administrador del Concurso; b) La Unidad de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces; c) El Tribunal de méritos y oposición; y, d) El Tribunal de apelaciones”;

**Que,** el Art. 7 de la Norma Técnica MDT-2022-180 dispone, “La Máxima Autoridad designará un administrador que será el encargado, a su nombre, de dirigir, controlar, coordinar y disponer dentro del concurso de méritos y oposición. Dicha designación se efectuará de manera simultánea con la elaboración de la información previa para iniciar un concurso de méritos y oposición. El Administrador del Concurso debe ser un servidor público registrado en la nómina de la institución, perteneciente a cualquiera de sus órganos internos que se encuentre dentro de la escala del Nivel Jerárquico Superior o, en su defecto, quien tenga un rol de responsabilidad; sin embargo, para las instituciones que no cuenten con el personal suficiente disponible, la Máxima Autoridad podrá solicitar la designación de un administrador a la institución, con la cual tenga un vínculo directo de cualquier naturaleza. El administrador designado formalizará con su firma y/o su clave de acceso, según sea el caso, la información y documentación que los órganos responsables generen en cada una de las fases del concurso de méritos y oposición. Esta información constará en la plataforma tecnológica; y realizará las demás actividades que bajo su responsabilidad le corresponden”;

**Que,** el Art. 9 de la Norma Técnica MDT-2022-180 establece que, “En todos los casos el Tribunal de Méritos y Oposición, estará integrado por tres (3) miembros: a) Delegada de la máxima autoridad;; b) Delegado de la Dirección de Talento Humano; y, c) El responsable de la Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto o su delegado. Los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición deben necesariamente ser servidores públicos registrados en la nómina de la institución; y no deberán ser administradores del concurso; sin embargo, para las instituciones que no cuenten con el personal suficiente disponible, la Máxima Autoridad podrá solicitar la designación del miembro faltante a la institución con la cual tenga un vínculo directo de cualquier naturaleza. Las atribuciones del Tribunal de Méritos y Oposición, son las siguientes: a) Aprobar el Acta de Homologación de Criterios; b) Conocer y aprobar sobre el reporte de la Unidad de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces, respecto de la verificación del mérito de los postulantes; c) Conocer y aprobar sobre el reporte del resultado de las pruebas técnicas; d) Realizar la entrevista y calificarla; e) Declarar la nulidad del concurso, si fuere el caso; f) Declarar desierto el concurso, si fuere el caso; y, g) Declarar el ganador del concurso con base al informe técnico emitido por el Responsable de Talento Humano y el Administrador del Concurso. Para el caso del desarrollo de las entrevistas, si las mismas se realizan de forma simultánea y/o el número de ellas dificulta el cumplimiento del cronograma determinado para esta actividad, cada uno de los miembros titulares del Tribunal podrá nombrar por escrito conforme el documento de

*la gestión de procesos de selección establecidos por el Ministerio del Trabajo que determinará para el efecto, a un delegado suyo para cada puesto convocado a entrevistar”;*

**Que,** el Art. 10 de la Norma Técnica MDT-2022-180 dispone, *“El Tribunal de Apelaciones es el órgano encargado de conocer y resolver las apelaciones que presenten los postulantes en la fase de verificación del mérito, y sobre los resultados de las pruebas de conocimientos técnicos. En todos los casos el Tribunal de Apelaciones estará integrado por tres (3) miembros: a) Delegada de la máxima autoridad;; b) Delegado de la Dirección de Talento Humano; y, c) El responsable de la Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto o su delegado. Los miembros del Tribunal de Apelaciones deben necesariamente ser servidores públicos registrados en la nómina de la institución; y no deberán ser administradores del concurso; sin embargo, para las instituciones que no cuenten con el personal suficiente, la Máxima Autoridad podrá solicitar la designación del miembro faltante a la institución con la cual tenga un vínculo directo de cualquier naturaleza. En ningún caso los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición podrán ser parte del Tribunal de Apelaciones”;*

**Que,** el Art.- 13 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal emitida mediante Acuerdo Ministerial MDT-2019-022, se conforman los Tribunales de Méritos y Oposición y Apelaciones; y Técnicos Entrevistadores para los puestos planificados del GADMCH, en la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo en la ciudad de El Chaco a los 03 días de mes de octubre del año 2022;

**Que,** la disposición transitoria CUARTA de la Norma Técnica MDT-2022-180 dispone, *“Concursos anteriores en fase de planificación.- Los concursos de méritos y oposición que se encuentren en estado de planificación, de conformidad al Acuerdo Ministerial MDT-2019-022, y que no hayan sido difundidos; una vez que el Ministerio del Trabajo notifique la disponibilidad de la nueva plataforma tecnológica estructurada en función a la presente norma, se deberán declarar desiertos con sustento legal en la presente disposición transitoria; para el efecto se deberá conformar el Tribunal de Méritos y Oposición de acuerdo a lo señalado en el artículo 9 de la presente norma; bajo los siguientes parámetros: b) Los concursos de las instituciones que no pertenezcan a la Función Ejecutiva, deberán ser declarados desiertos en un término máximo de sesenta (60) días, posterior a lo cual se deberá registrar las planificaciones en la plataforma tecnológica. Para mantener la vigencia de los nombramientos provisionales deberá registrarse una nueva convocatoria en el término de veinte (20) días, desde que se declare desierto el proceso del puesto”;*

**Que,** el 28 de junio del 2023, el Sr. Alcalde, suscribe la Resolución Administrativa Nro.012-ALMCH-2023, mediante la cual se designa a la Ing. Maricela Toapanta/ Directora de Talento Humano, como administradora de los concursos a realizarse, y se conforman los respectivos tribunales de méritos y oposición y apelaciones;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DTH-2024-2440-MEM, de fecha 24 de septiembre del 2024, la Ing. Maricela Toapanta/ Directora de Talento Humano, informa al señor Alcalde, y solicita la actualización de los tribunales de méritos y oposición y apelaciones, para la ejecución de los concursos establecidos en la norma técnica MDT-2022-180;

**Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-4445-MEM, de fecha 24 de septiembre del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General, elaborar la respectiva resolución administrativa en el que se actualicen los tribunales de méritos y oposición y apelación para los concursos establecidos en la norma técnica MDT-2022-180;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, y demás normativas conexas y vigentes.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconformar los Tribunales de méritos y oposición de los concursos de méritos y oposición signados con el código N°3698, para dar cumplimiento con la disposición transitoria cuarta de la Norma Técnica MDT-2022-180, conforme al siguiente cuadro:

CODIGO	NOMBRE PUESTO	TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
254257	SUPERVISOR DE TIC'S	Delegada de la máxima autoridad;	Abg. Esther Gossmann Figuroa
		Delegado de la Dirección de Talento Humano;	Lic. Diego Armando Guilcasana Pillo
		El responsable de la Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto o su delegado;	Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca
253914	COORDINADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS	Delegada de la máxima autoridad;	Abg. Esther Gossmann Figuroa
		Delegado de la Dirección de Talento Humano;	Lic. Diego Armando Guilcasana Pillo
		El responsable de la Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto;	Ing. Angel Ortiz Ortiz
253944	ANALISTA DE CALIDAD AMBIENTAL	Delegada de la máxima autoridad;	Abg. Esther Gossmann Figuroa
		Delegado de la Dirección de Talento Humano;	Lic. Diego Armando Guilcasana Pillo
		Delegada de la Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto;	Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca
253920	ADMINISTRADOR DEL CAMAL	Delegada de la máxima autoridad;	Abg. Esther Gossmann Figuroa
		Delegado de la Dirección de Talento Humano;	Lic. Diego Armando Guilcasana Pillo
		El responsable de la Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto;	Ing. Ángel Ortiz Ortiz
253908	ANALISTA DE TALENTO HUMANO	Delegada de la máxima autoridad;	Abg. Esther Gossmann Figuroa
		Delegado de la Dirección de Talento Humano;	Lic. Diego Armando Guilcasana Pillo
		Delegada de la Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto;	Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca
254146	SUPERVISOR DE AVALÚOS Y CATASTROS	Delegada de la máxima autoridad;	Abg. Esther Gossmann Figuroa
		Delegado de la Dirección de Talento Humano;	Lic. Diego Armando Guilcasana Pillo
		El responsable de la Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto	Arq. Michael Caiza Pujos
253964	ANALISTA DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	Delegada de la máxima autoridad;	Abg. Esther Gossmann Figuroa
		Delegado de la Dirección de Talento Humano	Lic. Diego Armando Guilcasana Pillo
		Delegada de la Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto;	Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca

**Artículo 2.-** Conformar los Tribunales de apelaciones de los concursos de méritos y oposición signados con el código N°3698 para dar cumplimiento con la disposición transitoria cuarta de la Norma Técnica MDT-2022-180, conforme al siguiente cuadro:

CODIGO	NOMBRE PUESTO	TRIBUNAL DE APELACIONES	
254257	SUPERVISOR DE TIC'S	Delegada de la máxima autoridad;	Abg. Jenny Fernanda Chilinguina Zambrano
		Delegado de la Dirección de Talento Humano;	Tlga. Lency Magally Pillajo Mamallacta
		El responsable de la Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto o su delegado;	Abg. Lourdes Estefanía Paillacho Catagña
253914	COORDINADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS	Delegada de la máxima autoridad;	Abg. Jenny Fernanda Chilinguina Zambrano
		Delegado de la Dirección de Talento Humano;	Tlga. Lency Magally Pillajo Mamallacta
		El responsable de la Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto;	Abg. Lourdes Estefanía Paillacho Catagña
253944	ANALISTA DE CALIDAD AMBIENTAL	Delegada de la máxima autoridad;	Abg. Jenny Fernanda Chilinguina Zambrano
		Delegado de la Dirección de Talento Humano;	Tlga. Lency Magally Pillajo Mamallacta
		El responsable de la Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto;	Abg. Lourdes Estefanía Paillacho Catagña
253920	ADMINISTRADOR DEL CAMAL	Delegada de la máxima autoridad;	Abg. Jenny Fernanda Chilinguina Zambrano
		Delegado de la Dirección de Talento Humano;	Tlga. Lency Magally Pillajo Mamallacta
		El responsable de la Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto;	Abg. Lourdes Estefanía Paillacho Catagña
253908	ANALISTA DE TALENTO HUMANO	Delegada de la máxima autoridad;	Abg. Jenny Fernanda Chilinguina Zambrano
		Delegado de la Dirección de Talento Humano;	Tlga. Lency Magally Pillajo Mamallacta
		El responsable de la Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto o su delegado;	Abg. Lourdes Estefanía Paillacho Catagña
254146	SUPERVISOR DE AVALÚOS Y CATASTROS	Delegada de la máxima autoridad;	Abg. Jenny Fernanda Chilinguina Zambrano
		Delegado de la Dirección de Talento Humano;	Tlga. Lency Magally Pillajo Mamallacta
		El responsable de la Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto	Abg. Lourdes Estefanía Paillacho Catagña
253964	ANALISTA DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	Delegada de la máxima autoridad;	Abg. Jenny Fernanda Chilinguina Zambrano
		Delegado de la Dirección de Talento Humano	Tlga. Lency Magally Pillajo Mamallacta
		El responsable de la Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto o su delegado	Abg. Lourdes Estefanía Paillacho Catagña

**Artículo Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. -  
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo

**ALCALDE GADM EL CHACO**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 25 días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa

**SECRETARIA GENERAL GADM EL CHACO**